



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA)  
RADICADO 68-001-40-03-005-2018-00640-00  
CAUSANTES: LEONARDA FUENTES (C.C. N° 27.939.601) Y SAÚL MARTINEZ VELÁSQUEZ (C.C. N° 2.093.963).

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **19 de abril de 2021**.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al **control de legalidad** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; ha de resultar imperioso corregir el auto admisorio de la demanda de 23 de octubre de 2018, siendo que por error involuntario allí se anotó que el nombre de uno de los causantes es **SAÚL VELÁSQUEZ MARTINEZ** cuando lo correcto era **SAÚL MARTINEZ VELÁSQUEZ**.

En punto de lo anterior, es preciso mencionar que lo aquí dispuesto en nada afecta el reconocimiento ya efectuado de los herederos al interior del presente proceso, en especial el de SAÚL MARTINEZ FUENTES, quien sea dicho de paso, fue notificado por aviso y no compareció al proceso.

Aunado a lo anterior, dadas las novedades procesales así como lo dictado por el Decreto 806 de 2020, será del caso disponer el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso e informar de estas novedades al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Conforme a lo dispuesto, se habrá de cancelar la audiencia programada a celebrarse el 20 de abril de 2021, en consideración a las novedades acontecidas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

### RESUELVE

1. **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda dictado el 23 de octubre de 2018, en cuanto al nombre del causante quien en vida se identificó con al C.C. N° 2.093.963 es **SAÚL MARTINEZ VELÁSQUEZ** y no como allí se anotó. En punto de lo anterior, sé destaca que en nada afecta el reconocimiento ya efectuado de los herederos al interior del presente proceso, en especial el de SAÚL MARTINEZ FUENTES, quien sea dicho de paso, fue notificado por aviso y no compareció al proceso.
2. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en concordancia con lo establecido en los incisos 5 y 6 artículo 108 del C.G.P.,



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

PROCESO  
RADICADO  
CAUSANTES:

SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA)  
68-001-40-03-005-2018-00640-00  
LEONARDA FUENTES (C.C. N° 27.939.601) Y SAÚL MARTINEZ VELÁSQUEZ  
(C.C. N° 2.093.963).

SE ORDENA emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

3. INFORMAR de estas novedades al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para los fines pertinentes.
4. CANCELAR la audiencia programada a celebrarse el 20 de abril de 2021, en consideración a las novedades acontecidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **63**. Fijado a las 8: a.m. del día **20 de abril de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

**LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO